

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2331/2020

Artículo 1°: APRUÉBESE el PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA CLUBES DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, que se incorpora como Anexo Único, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: OTÓRGUESE a los clubes de nuestra ciudad, el plazo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la adecuación total al presente protocolo de Higiene y Seguridad.-

Artículo 3°: El plazo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ante solicitud fundada del/los/ club/es, con la cual, además, deberá acompañarse el plan y cronograma de ejecución de obras y actividades tendientes a la adecuación al presente protocolo.-

Artículo 4°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar e implementar la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: LA presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.